

**CENTRO DE CONCILIACION
"PERÚ - JAVIER PRADO"**

Autorizado su funcionamiento por Resolución Directoral N° 008-2015-JUS/DGOPAJ-DCMA
Dirección: Av. Javier Prado Este 255, Oficina 701. Distrito de San Isidro, Lima-Perú
Teléfono (01) - 7250404

Exp. N° 121-2015

ACTA DE CONCILIACION POR FALTA DE ACUERDO
ACTA DE CONCILIACIÓN N° 121-2015

En la ciudad de Lima, Distrito de San Isidro, siendo las **10:00 A.M.**, del día **MIÉRCOLES 15** del mes de **JULIO** del año **2015**, ante mi Dra. Cleidy Sarely, Butrón Raá, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 43634646, en mi calidad de Conciliador Extrajudicial debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia con Registro N° 31669 y registro de especialidad en asuntos de carácter familiar N° 5376, y con Registro de C.A.L.S. N° 079, se presentaron con el objeto que les asista en la solución de su conflicto, la parte solicitante **EMSA S.A.**, debidamente representada por su Gerente General Sr. **LUIS ALBERTO PUERTAS PALACIOS**, identificado con D.N.I. N° 06154076, conforme a las facultades otorgadas en la Partida Electrónica N° 03012062, de los Registros Públicos de Lima, con domicilio en Av. Manuel Olgüín N° 373, Edificio Empresarial Qubo, Piso 9 Urb. Los Granados, Distrito de Santiago de Surco, Provincia y Departamento de Lima; a efectos de llegar a un acuerdo conciliatorio con la parte invitada **PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA – PRONIED**, debidamente representada por el Procurador Publico Del Ministerio de Educación **JOSE ANTONIO SANCHEZ ROMERO**, identificado con D.N.I. N° 08232282, conforme a la Resolución Suprema N° 205-2011-JUS, de fecha 15 de Noviembre del 2011, quien a su vez se encuentra debidamente representado por la Dra. **VERONIKA CANO LAIME DE LEON**, identificado con D.N.I N° 24004605, conforme a las facultades delegadas mediante escrito de fecha 02 de Julio del 2015, y con domicilio en Jr. Sánchez Cerro N° 2150, Distrito de Jesús María, Provincia y Departamento de Lima, y en Jr. Carabaya N° 650, Cercado de Lima, Provincia y Departamento de Lima; con el objeto de que les asista en la solución de su conflicto.

Iniciada la Audiencia de conciliación se procedió a Informar a las partes sobre el procedimiento de conciliación, su naturaleza, características, fines y ventajas. Así mismo, se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar.

I. HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

Los hechos que motivan el presente procedimiento de conciliación extrajudicial se encuentra detallado en la solicitud de conciliación cuya copia certificada se expide junto a la presente Acta en calidad de anexo, conforme lo establece el inciso g) del artículo 16 del Decreto Legislativo N° 1070.

II. DESCRIPCIÓN DE LA(S) CONTROVERSIA (S):

El solicitante **EMSA S.A** solicita a la parte invitada **PRONIED**, cumpla con el pago del monto faltante ascendente a la suma de S/. 826,117.16 (Ochocientos Veintiséis Mil Ciento Diecisiete con 16/100 Nuevos Soles), correspondiente a la factura N° 001-005895, del 28 de Mayo del 2015 que fue descontada del pago

CENTRO DE CONCILIACIÓN
"PERÚ JAVIER PRADO"

Cleidy Sarely Butrón Raá
Conciliador Extrajudicial N° 31669
Conciliador en Familia N° 5376

CERTIFICACIÓN
A LA VUELTA

de la contraprestación correspondiente al 30% del monto del Contrato, asimismo solicita el pago de los intereses legales generados por el retraso y se establezca que el retraso en que realmente incurrió la solicitante EMNSA S.A. para subsanar y levantar las observaciones es de 19 días calendario.

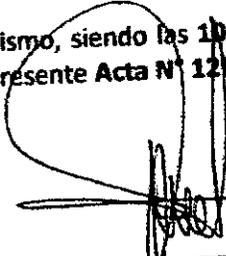
III. FALTA DE ACUERDO

Habiéndose llevado a cabo la audiencia de conciliación e incentivado a las partes a buscar soluciones satisfactorias para ambas, lamentablemente no llegaron a adoptar acuerdo alguno, por lo que se da por finalizado la Audiencia y el procedimiento conciliatorio.

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las 10:20 A.M. del día **MIÉRCOLES 15 de JULIO** del año **2015**, en señal de lo cual firman la presente **Acta N° 121-2015**, la misma que consta de **02 (dos)** páginas.

CENTRO DE CONCILIACIÓN
"PERÚ JAVIER PRADO"

Cloidy Sarely Butrón Raá
Conciliador Extrajudicial N° 31669
Conciliador en Familia N° 5376


LUIS ALBERTO PUERTAS PALACIOS
D.N.I. N° 06154076
EN REP. EMSA. S.A.


VERÓNICA CANO LAIME DE LEÓN
D.N.I. N° 24004605
EN REP. DE MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

CERTIFICACIÓN
A LA VUELTA